



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General
de Política de Promoción de la Inversión Privada

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 103-2024-EF/68.02

Señora

MAGALY BARDALES ROJAS

Gerente Corporativo Legal y Relaciones Institucionales

NEXA RESOURCES PERU S.A.A.

Av. Circunvalación del Golf los Incas 170, Santiago de Surco, Lima

Presente. -

Asunto: Consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Referencia: a) Carta N° 682-2023-NEXA-CP-GS (HR N° 102230-2023)
b) Carta N° 930-2023-NEXA-CP-GS (HR N° 132149-2023)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales realiza consultas en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.



Firmado Digitalmente por
MAYORGA ELIAS Lenin
William FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/06/2024
17:28:29 COT
Motivo: Doy V° B°

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento, el Informe N° 264-2024-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
MORALES LOAIZA María
Susana FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/06/2024
18:52:55 COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
MARIA SUSANA MORALES LOAIZA
Directora
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

INFORME N° 264-2024-EF/68.02

- A : Señora
MARÍA SUSANA MORALES LOAIZA
 Directora
 Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
- Asunto : Consultas en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Referencia : a) Carta N° 682-2023-NEXA-CP-GS (HR N° 102230-2023)
 b) Carta N° 930-2023-NEXA-CP-GS (HR N° 132149-2023)
- Fecha : Lima, 20 de junio de 2024

Mediante el documento de la referencia a) la Gerencia Corporativo Legal y Relaciones Institucionales de NEXA RESOURCES PERU S.A.A. (en adelante, Nexa) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP) en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a efectos de plantear consultas vinculadas a la interpretación de la Ley N° 29230 y su Reglamento (en adelante, las consultas).

Asimismo, mediante documento de la referencia b), Nexa, reitera lo solicitado mediante documento de la referencia a) y, adicionalmente, adjunta acta de acuerdos con la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de fecha 17 de abril de 2023.

Sobre el particular, en el marco de las competencias establecidas en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ (ROF del MEF) se emite el presente informe.

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, NEXA, en relación al Convenio de Inversión Pública Local suscrito entre Nexa Resources El Porvenir S.A.C y la Municipalidad Distrital de Yanacancha por el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del AA.HH. Los Proceres del distrito Yanachancha, Pasco con CUI N° 2309972, precisa lo siguiente:

“(...) con fecha 23 de enero de 2023, la Municipalidad solicitó la ejecución de las siguientes garantías (las “Cartas Fianzas”), en el marco de la ejecución del referido convenio:

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

1. Cartas Fianza No. 925932 ascendente a S/226,619.24 (*Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Diecinueve y 24100 Soles*),
 2. Cartas Fianza No. 925033 ascendente a S/98,900.07 (*Noventa y Ocho Mil Novecientos y 071 100 Soles*) y,
 3. Cartas Fianza No. 925031 ascendente a S/10,971.39 (*Diez Mil Novecientos Setenta y Uno y 39/100 Soles*.)
- 1.2. Asimismo, respecto a las cartas fianza señaladas, NEXA precisó que la ejecución de las Cartas Fianzas se realizó por la falta de renovación de la vigencia de las mismas antes de su vencimiento; posteriormente, Nexa habría presentado a la Municipalidad las nuevas Cartas Fianzas que respaldan las obligaciones contractuales vinculadas al Proyecto. En este contexto ambas partes suscribieron una minuta de trabajo, en la cual se acordó, entre otros que la Municipalidad realizaría la devolución del monto ejecutado en las Cartas Fianzas.
- 1.3. En ese sentido, solicitan *“pueda indicarse a la Municipalidad que le corresponde a ésta establecer las pautas que debe implementar/seguir, para la devolución de la ejecución de las cartas Finanzas tal como fue asumido expresamente, en beneficio de la ejecución del Proyecto. Esto, considerando que a la fecha se cuenta con cartas fianzas que garantizan la ejecución de las obras, así como que la normativa de Obras por Impuestos no ha previsto procedimiento para dicha devolución y que la intención de las partes respecto a la devolución del monto ejecutado se encuentra válidamente reconocido en un acuerdo escrito.”*

II. ANÁLISIS

A. Sobre la función interpretativa de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

- 2.1. El literal c) del artículo 237 del ROF del MEF establece que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) es el órgano de línea, rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), encargado de emitir opinión exclusiva y excluyente, con carácter vinculante sobre las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP). Asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxi.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la DGPPIP emite opinión





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.

- 2.3. En consecuencia, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxl y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la normativa señalada.

B. Sobre el marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Oxl

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxl está conformado por: (i) la Ley N° 29230²; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento)³.

C. Sobre las consultas de Nexa

- 2.5. Bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el documento de la referencia, Nexa formula a la DGPPIP la consulta señalada en el numeral 1.3 del presente informe; al respecto, conforme al contexto descrito en los numerales 1.1 y 1.2 de este informe, se advierte que las consultas hacen alusión a un proyecto específico, lo cual no se condice con la función interpretativa de la DGPPIP, conforme a lo establecido en la normativa de Oxl. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se procede a brindar precisiones de carácter general relacionadas con la materia consultada por Nexa.

- 2.6. De conformidad con el numeral 72.1 del Reglamento, las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza. Las características y el monto que deben poseer las garantías que se presenten se encuentran descritas en los numerales 72.2 y 72.3 del Reglamento. Asimismo, la vigencia de las garantías, según sea el caso, se describe en los numerales 72.4, 72.5 y 72.6 del Reglamento.

- 2.7. En específico, de acuerdo con el numeral 72.7 del Reglamento, la Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la buena pro presente las garantías reguladas en el presente artículo con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final del mantenimiento y/u operación; y, cuando corresponda la

² Modificada por la Ley N° 31735 y la Ley 31912

³ Modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente, conforme a lo establecido en el numeral 72.8 del Reglamento. Asimismo, conforme al numeral 72.9 del Reglamento, el Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales a los previstos en el presente Reglamento, para la ejecución de garantías.

- 2.8. En este sentido, el marco normativo de Oxi no establece un procedimiento para la devolución de la ejecución de las cartas fianzas en el marco de las garantías otorgadas por la Empresa Privada ya que, conforme se ha señalado en el párrafo precedente, de no renovarse las garantías en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente sin contemplar la posibilidad de devolución. Sin perjuicio de ello, el Reglamento contempla que los supuestos adicionales, relacionados con la ejecución de las garantías, pueden ser previstos en el Convenio de Inversión.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. La consulta formulada por Nexa se refiere a un caso específico, por lo que no corresponde que sea absuelta por la DGPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento, pues ello excede su ámbito de competencia. Sin perjuicio de ello, esta Dirección ha brindado precisiones de carácter general respecto de la materia consultada.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LENIN MAYORGA ELIAS
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

